

ORD. : N° 000292 /
ANT. : Oficio N° 20.603/2016 de fecha 7 de junio de 2016, de la Cámara de Diputados
MAT. : Respuesta Oficio 20.603 y 20.795 Cámara de Diputados.
Puerto Montt, 07 JUL. 2016

A : SR. LUIS ROJAS GALLARDO
PROSECRETARIO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE : JORGE PASMINIO CUEVAS
SEREMI DE MEDIO AMBIENTE DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS

Por el presente, en respuesta al Oficio señalado en el ANT., mediante el cual el H. Diputado Sr. Fidel Espinoza solicita que se adopten las medidas necesarias en el ámbito de nuestras competencias, con el fin de aplicar las sanciones más drásticas que contemple el ordenamiento vigente, a las empresas responsables de la instalación de una planta de disposición final de residuos industriales, cuyos malos olores han afectado gravemente la calidad de vida de los habitantes del sector rural de Pucoihue en la comuna de Osorno, se informa al siguiente tenor:

Con fecha 26 de enero de 2010 se publicó en el Diario Oficial la Ley N°20.417, que tuvo por objeto rediseñar la institucionalidad ambiental, mediante la creación del Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente. De tal forma, el Ministerio del Medio Ambiente (MMA), se creó como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia ambiental, así como la protección y conservación de la diversidad biológica, los recursos renovables e hídricos. Por su parte, se creó el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad, como órgano de deliberación política; el Servicio de Evaluación Ambiental, como órgano técnico a cargo de la administración del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; la **Superintendencia del Medio Ambiente, con funciones de fiscalización y sanción al incumplimiento de los instrumentos de gestión ambiental**, y los Tribunales Ambientales, dedicados a resolver las controversias que se susciten en la aplicación de los instrumentos señalados.

Con fecha 28 de diciembre de 2012, junto al Segundo Tribunal Ambiental de Santiago, entró en funcionamiento la Superintendencia del Medio Ambiente, órgano que tiene por objeto ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental, de las Normas de Emisión, de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley.

Por lo anteriormente expuesto, es que el Ministerio del Medio Ambiente, y por tanto sus Secretarías Regionales Ministeriales, no cuenta con facultades fiscalizadoras.

En lo que respecta a la fiscalización del proyecto ECOPRIAL, cuyo representante legal es Asesorías Los Olivos, podemos informar que posee tres (3) Resoluciones de Calificación Ambiental (ver cuadro); por consiguiente, la Superintendencia del Medio Ambiente cuenta con facultades fiscalizadoras respecto de las normas, condiciones y medidas contempladas en ellas.

Tipo de Instrumento	Número	Año	Nombre	Titular / Razón Social
Resolución de Calificación Ambiental	346	2012	MEJORAMIENTO PLANTA DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS INDUSTRIALES ECOPRIAL	ASESORIAS LOS OLIVOS S.A
Resolución de Calificación Ambiental	15	2011	BODEGA PARA EL ALMACENAMIENTO TRANSITORIO DE RESIDUOS INDUSTRIALES DE TERCEROS ECOPRIAL	ASESORIAS LOS OLIVOS S.A
Resolución de Calificación Ambiental	89	2009	PLANTA DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS INDUSTRIALES ECOPRIAL	ASESORIAS LOS OLIVOS S.A

En razón de lo anterior, a través del Oficio Ordinario N° 265 del 23 de junio de 2016 de esta SEREMI, se derivaron a la Superintendencia del Medio Ambiente los Oficios de la Cámara de Diputados N° 20.603, 20.795 enviados a nuestra seremi y el Oficio N° 20.604, este último enviado a la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, quienes procedieron a derivarnos la consulta mediante Oficio Ordinario N° 1166 del 16 de junio de 2016. Se adjuntan oficios indicados.

Por último, se informa que la Superintendencia del Medio Ambiente, con fecha 20 de junio de 2016, mediante Resolución Exenta N°1/Rol D-29-2016, ha procedido a formular cargos al titular del proyecto Ecoprial "Asesorías Los Olivos S.A.". Se adjunta documento. Dicha información también puede ser revisada en el siguiente enlace: <http://snifa.sma.gob.cl/v2/Sancionatorio/Ficha/1389>

No obstante lo anterior, el Código Sanitario, en su artículo 80, en relación con el artículo 5° del mismo, otorga competencia a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud para "autorizar la instalación y vigilar el funcionamiento de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase".

A raíz de lo anterior, corresponde, asimismo, a la autoridad sanitaria ejercer fiscalización directa de las normas establecidas en el Código Sanitario, como también en el **D.S N° 189/2005 del MINSAL** que contiene el **Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y de Seguridad Básicas en los Rellenos Sanitarios**

Sin otro particular, saluda atentamente.



JORGE PASMÍNIO CUEVAS
SEREMI del Medio Ambiente
Región de Los Lagos

JPC/PAB/pab

Distribución:

Sr. Luis Rojas Gallardo, Prosecretario de la Cámara de Diputados
Archivo SEREMI del Medio Ambiente Región de Los Lagos.